



INFORME SECRETARIAL

Señora Juez:

Al despacho el proceso de la referencia informándole que la parte demandada, contestó la demanda, y propuso excepciones de mérito.

Sirva Proveer

Barranquilla, 22 de septiembre de 2022.

KASANDRA PAREJO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, Veintidós (22) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 08001315300820220011600
DEMANDANTE: BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.
BANCOLDEX ANTES ARCO GRUPO BANCOLDEX S.A.
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.
DEMANDADO: PROINGECOL S.A.S

1

Visto el informe secretarial que antecede, y al encontrarse en estos momentos, integrada la Litis dentro del presente trámite, puesto que el extremo demandado fue debidamente notificado, procedió a proponer excepciones de mérito.

Por lo tanto, se ordenará en la parte resolutive del presente proveído correr traslado de las mencionadas excepciones a la parte ejecutante, de conformidad con lo establecido en el artículo 443 del C. G. del P.

En consonancia con lo antes expresado, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: De las excepciones de mérito propuestas por el demandado quien actúa a través de apoderada, córrase traslado a la parte demandante por el término judicial de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **462e16d983a31944b19c026f0cb3f511c7f8118535e50d46752d6f77c51bb304**

Documento generado en 22/09/2022 03:57:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>